

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la Adenda que suscriben las siguientes partes:

- SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. (en adelante, la "EMPRESA"), con RUC No. 20100017572, con domicilio en calle Las Begonias No. 415, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el señor Raúl Eduardo Pedro Benavides Ganoza, identificado con DNI No. 07799689; según poder inscrito en la Partida No. 02136988 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y
- KILLA URPI S.A.C. (en adelante, el "PROVEEDOR"), con RUC No. 20603543638, con domicilio en calle Las Torcozas No. 150, dpto. 802, urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por Carmen Elena Goycochea Díaz, identificado con DNI No. 17888017; según poder inscrito en la Partida No. 13620219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes celebraron un Contrato (en adelante, el "Contrato"), de acuerdo a los términos siguientes:

Fecha de suscripción / ID:	01 de setiembre de 2019 / CW2223270
Objeto:	Servicios de Monitoreo Arqueológico
Plazo original:	02 de setiembre de 2019, incluyéndolo, hasta el 30 de junio de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO

Mediante la suscripción de la presente Adenda las partes acuerdan:

- Agregar la siguiente Cláusula Adicional al Contrato:

"CLÁUSULA ADICIONAL: BONO EXTRAORDINARIO COVID- 19

En adición al monto pactado como retribución en el Contrato, las partes acuerdan que LA EMPRESA realizará pagos extraordinarios al PROVEEDOR, destinados a cubrir los mayores gastos incurridos por esta durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y prórrogas."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES

Con excepción de lo modificado en la presente Adenda o en las Adendas descritas en la Cláusula Primera, las demás estipulaciones, términos y condiciones contenidas en el Contrato se mantienen sin alteración alguna, de acuerdo a lo pactado.



Se suscribe el presente documento en señal de plena conformidad, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, con fecha 15 de marzo de 2020.

LA EMPRESA	EL PROVEEDOR
Raúl Eduardo Pedro Benavides Ganoza	 Carmen Elena Goycochea Díaz

